Importe de la inversión: 1.021.251 Ptas. Importe de la subvención: 408.500 Ptos.

Empresa: Vargas y Cía. Electro Marinera Proyecto nº. 60 Denominación de la obra: Línea BT Importe de la inversión: 4.381.461 Ptas. Importe de lo subvención: 1.752.584 Ptos.

Empresa: Eléctrico Latorre, S.L. Proyecto nº. 61

Denominación de la obra: Línea MT Tejar-San Roque y Centra de Transformación

Importe de la inversión: 5.400.000 Ptas. Importe de la subvención: 2.160.000 Ptas.

Empreso: Eléctrica Belmezona, S.A. Proyecto nº. 63

Denominación de la obra: Red de AT (líneas de doble y simple circuito)

Importe de la inversión: 7.287.000 Ptas. Importe de lo subvención: 2.914.800 Ptos.

Empresa: La Eléctrica de VVª de Córdoba, S.A.

Proyecto no. 64

Denominación de la obra: Línea 20 KV y CT 630 KVA a Pol. Industrial

Importe de la inversión: 7.319.760 Ptas. Importe de la subvención: 2.927.904 Ptas.

Empresa: La Eléctrica de Belalcázor

Proyecto no. 65

Denominación de la obro: Ampliación red BT de distribución Importe de la inversión: 2.504.050 Ptas. Importe de la subvención: 1.001.620 Ptos.

Empresa: Antonio Díaz Torralbo Proyecta nº. 66 Denominación de la obra: Reforma AT y BT Importe de la inversión: 2.097.753 Ptas. Importe de la subvención: 839.101 Ptas.

Empreso: Taqueros C.B. Proyecto nº 68

Denominación de la obra: Línea AT y CT electrificación Finca Taqueros

Importe de la inversión: 6.200.000 Ptas. Importe de la subvención: 2.480.000 Ptas.

Córdoba, 25 de enero de 1989.– El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

RESOLUCION de 31 de enero de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 519/83, interpuesto por la empresa Comunidad de Regantes Santa Angel de Zújar (Granada).

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomenta y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictoda con fecha 4 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso—Administrativo núm: 519/83 promovido por la Empresa Comúnidad de Regantes Santo Angel de Zújar'sobre Aguos cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Comunidad de Regantes Santo Angel de Zújar (Granada) contra la resolución dictada con fecho 24 de agosto de 1983 por lo Dirección Generol de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Consejería de Economía de la Junta de Andalucía, confirmatoria en alzada de otra resolución de dos de marzo anterior del Servicia Territorial de Granado de dicho Consejería, relativo a la legalización e inscripción de un pozo artesiono, entendiéndose ajustados o Derecho tales octos; sin expreso condena en costas.

Sevilla, 31 de enero de 1989. – El Secrétario General Técnico, Julio Alba Riesco. RESOLUCION de 8 de febrero de 1989, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 8 de febrero de 1989, de lo Dirección Generol de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de lo Orden que se cita.

Con carácter informativo he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de marzo de 1988.

Todas las subvenciones que figuran en lo reloción onexa, fueron notificadas en su día a los interesodos, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideron firmes, o excepción de aquéllas que fueron recurridos en su momento aportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si el objeto de la subvención para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Sevilla, 8 de febrero de 1989. — La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Título	Subvención	
Contabilidad, nivel I	350.000	
Contabilidad, nivel 2º Parte	350.000	
Contabilidad, nivel II 2ª Parte	350.000	
Contabilidad, nivel Il 1ª Porte	350.000	}
Ofimática, Hoja Elec. 1ª Porte	350.000	
Ofimático, Hoja Elec. 2ª Parte	350.000	
Ofimática, Trot. Texto 1ª Parte	350.000	
Ofimática, Trat. Texto 2º Parte	350.000	
Ofimática, Base Datos 1º Parte	350.000	
Subv. a J. Prieto Rivas	280.000	
Subv. a J. A. Gómez Mateo	250.000	
Subv. o C. Morón Borrego	250.000	
Ofimática, Hojo Elec. 1ª Parte	350.000	
Ofimática, Hoja Elec. 2ª Parte	350.000	
Asociacionismo Comercial	400.000	
Comercio Exterior	400.000	
Hornos y cocciones de esmaltes y		
paslas	400.000	
	Contabilidad, nivel I Contabilidad, nivel I 2º Parte Contabilidad, nivel II 2º Parte Contabilidad, nivel II 1º Porte Ofimática, Hoja Elec. 1º Parte Ofimática, Trot. Texto 1º Parte Ofimática, Trot. Texto 1º Parte Ofimática, Trot. Texto 2º Parte Ofimática, Base Datos 1º Parte Subv. a J. Prieto Rivas Subv. a J. A. Gómez Mateo Subv. o C. Morón Borrego Ofimática, Hoja Elec. 1º Parte Asociacionismo Comercial Comercio Exterior Hornos y cocciones de esmaltes y	Contabilidad, nivel I 350.000 Contabilidad, nivel I 2º Parte 350.000 Contabilidad, nivel II 2º Parte 350.000 Contabilidad, nivel II 1º Porte 350.000 Ofimática, Hoja Elec. 1º Parte 350.000 Ofimática, Trot. Texto 1º Parte 350.000 Ofimática, Trot. Texto 2º Parte 350.000 Ofimática, Base Datos 1º Parte 350.000 Subv. a J. Prieto Rivas 280.000 Subv. a J. A. Gómez Mateo 250.000 Subv. o C. Morón Borrego 250.000 Ofimática, Hoja Elec. 1º Parte 350.000 Ofimática, Hoja Elec. 1º Parte 350.000 Asociacionismo Comercial 400.000 Comercio Exterior 400.000

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de enero de 1989, por la que se protroga el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para deudores de préstamos hipotecarios, reguladas por el Decreto 306/ 1988, de 4 de octubre y Orden de 7 de noviembre de 1988.

Ilmos. Šres.:

La Orden de 7 de novièmbre de 1988, por la que se convacaban ayudas para deudores de préstamos hipotecarios por la adquisición de viviendas protegidas que mantienen situaciones de impago con entidades de crédito, regulados por el Decreto 306/1988, de 4 de octubre, establecía un plozo límite de presentación de solicitudes que finalizaba el 31 de enero de 1989.

La singularidad de esta iniciativa, así como la complejidad del procedimiento y los trámites previos en la presentación de las solicitudes, particularmente la exigencia de previo acuerdo de regularización entre los solicitantes y las entidades de crédito interesados, han puesto en evidencia y así se ho manifestado por las mismos, la conveniencia de contar con un plazo más dilatado que posibilite la consecución de los fines pretendidos.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas, por está Consejería se ha dispuesto prorrogar el plazo de présentación de solicitudes, a que aludé el artículo 2 de la referida Orden de 7 de noviembre de 1988, hasto el 30 de abril de 1989.

La que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de enero de 1989

JAIMÉ MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Vicecansejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 8 de lebrero de 1989, por la que se delegan en el Viceconseiero, Secretario General Técnico y Directores Generoles, determinadas competencias.

Ilmos. Sres.:

El artículo 47 de la Ley 6/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones y competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

La multiplicidad de expedientes de contratación y otras actuaciones que se tramitan en esta Consejería, para los que no esta atribuida ni delegada la competencia en los correspondientes Delegados Provinciales, aconseja que para conseguir una mayor fluidez y celeridad en su tromitación se proceda a la delegación de las referidas competencias en el Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales.

En su virtud y, en uso de las facultades atribuidas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente.

Primero. Se delega en el Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes los facultades que, en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y ordenación de pagos, vienen atribuidos al Consejero por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Se delega en el Secretario General Técnico y los Directores Generales de la Consejería, en el ámbita de su respectiva compétencia, las facultades que tiene atribuidas el Consejero en Orden a la tramitación y celebración de contratos, convenios de cooperación con las Corporaciones Locales y concesión de subvenciones a las mismas, con excepción de las contempladas en el apartado primero y de los siguientes actos referidos a las facultades

que se delegon:

1°. Acuerdo de iniciación del expediente, salvo que el mismo se encuentre incluido en un Programa aprobado por el Consejero de Obras Públicos y Transportes.

2°. La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Modelos de Convenios, salvo cuando respondan a Modelos-Tipos aprobados por el Consejero.

- 3°. Orden de convocatoría, en su caso, y resolución final de concesión de subvenciones.
 - 4°. La firma de los Convenios de Cooperación.5°. La adjudicación de los cantratos,

- 6°. Los acuerdos de resolución de controtos cualquiera que sea su causa
- 7°. La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios cuyo presupuesto exceda del 20% del princi-
- 8°. Declaración y orden de ejecución de obras de emergencia.

Tercero. Las delegaciones de la presente Órden, en los casos de ausencia o enfermedad de los titulares de los árganos anteriormente delegados, se entenderán realizadas en el Secretario General Técnico y, en su defecto, en los Directores Generales de la Cansejería, por orden de antigüedad en su nombramiento.

Cuarto. El Consejero podrá avocar en todo mamento la resolución de cualquier asunto o expediente derivado de las delegaciones a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Quinta. Cuando se dicten actos o resalucianes en uso de la Delegación de competencias establecidas en la presente Orden, se haró constar así expresamente, y se considerarán como dictados por lo autoridad que las haya concedida.

Sexto. Se autoriza al Viceconsejero para dictar cuantas disposicianes sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al dío siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se subsanan errores de la de 7 de noviembre de 1988, por lo que se hacen públicas los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de obros por adjudicación directa y para la contralación de profesionales para la ejecución de trabajos específicos. (BOJA núm. 97, de 30.11.88).

Advertida la omisión del pliego de cláusulas administrativas modelo tipo, que han de regir en la contratación de profesionales para la ejecución de trabajos específicos, en lo Resolución de 7 de noviembre de 1988 (BOJA núm. 97, de 30.11.88), se transcribe a continuación la referida omisión:

Pliego de Cláusulas Administrativas modelo tipo, que han de regir en el contrato con profesional paro la ejecución de trabajo específico.

1. Objeto del contrato y Régimen Jurídico

El contrato, de naturaleza administrativa según R.D. 1465/1985, tiene par objeto directo la realización del trabajo específico indicado en el cuadro resumen que figura como Anexo, y se regirá por las cláusulas cantenidas en el presente pliego; para todo lo no previsto en él, se regirá por el Real Decreto 1465/1985, y, suplementariamente, por la dispuesto en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General de Contratación.

Administración contratante.

Las referencias hechas en este contrato a la Administración contratante se entenderán aplicadas al Instituto Andaluz de Salud Mental de lo Junta de Andalucía.

3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrata será el señalado en el cuadro resumen y comenzará a partir del día siguiente a la firma del mismo. En cualquier caso, dicho plazo habrá de ajustarse a lo establecido en el art. 5º del Real Decreto 1465/1985 de 17 de julio. En el cuodro resumen se hará constar, asimismo, la posibilidad de fraccionamiento o plazos parciales del trobajo.

4. Presupuesto del contrato y financiación

El presupuesto del presente contrato para el que existe la correspondiente dotación presupuestaria, figura en el cuadro que figura como Anexo, incluyéndose en él IVA y cualquier otro tributa de aplicación.

El precio del contrato no es revisable.

Régimen de pagos

El pago de los trabajos se efectuará mediante libramientos parciales sucesivos de aquellas partes que figuren en el pliego de Prescripciones Técnicas y cuodro resumen, a bien en único libramiento a la terminación y recepción del trobajo, una vez que el Servicio responsable haya informado que el trabajo o partes del mismo se han llevado a cabo a plena y total satisfacción, extremo que se acreditará mediante las certificaciones correspondientes.

6. Forma de odjudicación

La adjudicación será directa mediante criterios de selección efectuados por el Instituto Andaluz de Salud Mental, a la vista de la documentación remitida y de conformidad con las prescripciones de la Ley y Reglamento de Contratos del Estado y R.D. 1465/1985 de 17 de julio.

La resolución de adjudicación será notificada directamente al . adjudicatorio.

7. Farmalización del cantrata

Al adjudicatario se obliga a la formalización del contrato en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación.

Están facultadas para cantrator las personas naturales que, teniendo plena capacidad, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.